



ADENDA N° 1

En desarrollo de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, **EL IMTTRASOL**, mediante el presente documento informa que, encontrándose dentro del termito establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y una vez resueltas las observaciones hechas por parte de los proponentes, se procede a realizar la modificación y/o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada No. SA 002 – 2023, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE GESTIONE, ADMINISTRE Y CONTROLE LA ETAPA CONTRAVENCIONAL DE LOS COMPARENDOS DE TRÁNSITO QUE SEAN IMPUESTOS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO”**, según se indica a continuación:

1. Se modifica el párrafo del literal O. Indisponibilidad Plataforma Secop II del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se recomienda enviar al correo contratacion@transitsoledad.gov.co antes de la hora límite para presentar ofertas un mensaje informando al IMTTRASOL de esta situación indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el proponente podrá presentar su oferta cumpliendo con el protocolo de indisponibilidad definido por la entidad competente y deberá allegar los documentos al correo electrónico contratacion@transitsoledad.gov.co

2. Se modifica el texto de la tabla y párrafo del numeral 2.1 Especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Cumplimiento de todas las especificaciones requeridas en el <u>Anexo B – Especificaciones técnicas</u>	369
No Cumplimiento de todas a especificaciones requeridas en el <u>Anexo B Especificaciones técnicas</u>	0

Para verificar que el software propuesto cumple con las especificaciones dispuestas en el Anexo B. – Especificaciones técnicas se programará una audiencia virtual, mediante la cual se llevara a cabo una prueba técnica, dicha audiencia se celebrará en la hora y canal descrito por la entidad en la plataforma SECOP II una vez se publique el informe final de evaluación de requisitos habilitantes.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, calificará el cumplimiento de este criterio, con una prueba en línea de la operatividad del software, dicha prueba se realizará de manera virtual; en la prueba se evaluará de forma general todos los ítems solicitados en la ficha técnica relacionada en el anexo B de los pliegos de condiciones. La hora y fecha quedara especificada en el pliego de condiciones, no obstante, la administración contactara a los proponentes presentados en la convocatoria pública para informar el link de ingreso y organizar la forma y presentación de la prueba a través de cualquiera de las herramientas tecnológicas que permitan realizar dicha prueba, no obstante, se indicara con antelación a los oferentes el



medio a usar.

3. Se modifica el párrafo del literal A.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Así las cosas, en lo que respecta a los requisitos habilitantes de capacidad organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP o los estados financieros de cada proponente según corresponda, por lo tanto, la entidad procederá a determinar cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP o estados financieros para evaluar la capacidad organizacional. Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional de los últimos tres (3) años.

4. Se modifica el párrafo inmerso en el literal A.3. CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

5. Se modifica la viñeta del en el literal A.3. CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo, la cual quedará de la siguiente manera:

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

6. Se modifica el párrafo del literal B.2.5 Ofrecimiento económico del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico (Anexo V) indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total ofrecido, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

7. Se modifica el párrafo del numeral 9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

8. Se modifica el párrafo establecido en el numeral 9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9. Se modifica el párrafo del numeral 2.2 experiencia adicional del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Para efectos de la verificación de este aspecto, el Instituto no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso de selección se encuentren aun en ejecución.



10. Se procede a eliminar la nota 3 del numeral 3 puntaje por promoción de la industria nacional del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Si los bienes y servicios ofertados por el proponente son 100% nacionales o extranjeros con trato de reciprocidad.	100
Si los bienes o servicios ofertados por el proponente son nacionales o extranjeros con trato de reciprocidad.	50
Si los bienes y servicios ofertados por el proponente NO son de origen nacional.	0

Nota 1: El proponente acreditará que los bienes son de origen nacional con la certificación expedida por la entidad competente que lo avale.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro de su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en donde se compromete bajo la gravedad de juramento que el personal vinculado al proyecto será de nacionalidad colombiana.

Nota 3: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

11. Se procede a modificar el numeral 4 de los pliegos de condiciones definitivo correspondiente a emprendimiento y empresas de mujeres, el cual quedará de la siguiente manera:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La entidad otorgará un puntaje máximo de hasta 1 punto el a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) de que trata este numeral.

Nota 1: La Entidad también otorgará un puntaje adicional de cero puntos cero uno por ciento (0.01%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

12. Se procede a modificar el párrafo establecido en el literal A.1.3.1 persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

13. Se procede a modificar los párrafos establecidos en los literales A.2.1 Capacidad jurídica y B.2.2 Registro Único Tributario del pliego de condiciones definitivo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

A.2.1 Capacidad jurídica

11. Registro Único Tributario con la información actualizada.

B.2.2 Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con la información actualizada.

14. Se procede a modificar el Anexo V. Oferta económica la cual quedará de la siguiente manera:

Anexo V



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

OFERTA ECONÓMICA.

Soledad, Abril de 2023.

Señores:

Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Soledad - IMTTRASOL

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No XXX DE 2023

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE GESTIONE, ADMINISTRE Y CONTROLE LA ETAPA CONTRAVENCIONAL DE LOS COMPARENDOS DE TRÁNSITO QUE SEAN IMPUESTOS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO			

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXX (X) días del mes de XXXXX de 2023.

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad No.



15. En cumplimiento a lo señalado con la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, la entidad ha considerado que es necesario modificar el cronograma del proceso de selección en lo que refiere a modificar la denominación de “informe de evaluación de las ofertas” por el de “Informe de evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas” en ese mismo sentido adicionar el termino para publicar el informe final de evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas, dar el termino prudencial para llevar a cabo la prueba técnica dispuesta en el pliego de condiciones y publicar y correr traslado del informe de requisitos técnicos y ponderables de las ofertas, el cambio que se debe considerar es, las fechas para la Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas y la publicación y traslado del informe de requisitos técnicos y ponderables de las Ofertas lo cual generara que se extiendan las fechas del cronograma, publicado la página transaccional SECOP II:

Cronograma	
Publicación del informe de evaluación.	20/04/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Audiencia Virtual – Prueba técnica	Se informará la fecha, hora y link a los proponentes habilitados para adelantar la audiencia virtual – prueba técnica.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación .	25/05/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe final de evaluación de requisitos técnicos y ponderables de las ofertas	04/05/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo o de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05/05/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	09/05/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/05/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	10/05/2023 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dado en cumplimiento 11 de Abril del 2023.

JORGE ALBERTO SERNA MORALES

Director (e) del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad- IMTTRASOL



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD